



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO ESCOLAR 2026

Conste por el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO ESCOLAR 2026** que suscriben de una parte, la Institución Educativa Privada “César Vallejo” del Cusco, con RUC N° 10414225522 autorizado mediante las resoluciones R.D. 997 del 15, de julio de 2008 se crea el nivel Inicial y Primario, R.D. 2663 del 12, de diciembre del 2012 ampliación de los servicios educativos en el nivel primario, asimismo, mediante las resoluciones R.D. 726 del 20, de febrero de 2014 se amplía los servicios para el funcionamiento de 1° y 2° grado de educación secundaria y mediante R.D. 2316 del 13, de abril del 2016 ampliación de los servicios educativos en el nivel secundario para los grados de 3°, 4° y 5° de secundaria, cuenta con Licencia de Funcionamiento Nros. 0743-2022 y 0744-2020, otorgado por la Municipalidad Distrital de Oropesa, la Institución Educativa Privada, está debidamente representado por su directora Mgt. Esmeralda María Ojeda Ortega con DNI Nro. 41422552, reconocida por R.D. 3762 del 20 de noviembre del 2014, señalando ambos con domicilio en la Calle Colón S/N, distrito de Oropesa, provincia de Quispicanchi, departamento del Cusco y a quien en adelante se denominará **EL COLEGIO**, y, de otra parte:

Nombres y Apellidos del Padre / Madre y/o Apoderado / Representante Legal	
Documento de Identidad / Carnet de Extranjería / Representante Legal	
Domicilio	
Teléfono Móvil	
Correo electrónico	

En caso de representación:

Según poder por escritura pública inscrita en la SUNARP o documento judicial o extrajudicial, o carta poder con firmas notarialmente legalizadas otorgado por ambos padres	Partida electrónica N°
--	------------------------

A quien en adelante se denominará “**EL PADRE DE FAMILIA Y/O APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL**”, quienes firman el presente contrato de prestación de servicios educativos, en los siguientes términos y condiciones siguientes:

1. DE LOS SUJETOS DEL COMPROMISO

1.1. EL COLEGIO es una Institución Educativa de carácter PRIVADA autorizado por la Unidad de Gestión Local – Cusco de la Dirección Regional de Educación Cusco, para impartir educación escolarizada en los niveles inicial, primario y secundario, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Educación - Ley N.º 28044, sus Reglamentos, la Ley de Centros Educativos Privados, Ley N.º 26549, Ley de Protección a la Economía Familiar respecto al pago de pensiones en centros y programas educativos privados, Ley N° 27665, el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, Decreto Legislativo 882, Código de Defensa y Protección del Consumidor y el Reglamento Interno de EL COLEGIO.

1.2. EL PADRE DE FAMILIA Y/O APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL es padre de familia, tutor legal o apoderado del menor de edad cuyos datos se consignan en el punto II del presente contrato (en adelante, “estudiante”)



1.3. EL COLEGIO y EL REPRESENTANTE LEGAL en adelante serán denominados las partes.

2. DEL OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer los compromisos que asumirán las partes, a fin de que EL COLEGIO brinde servicio educativo durante el año escolar 2026, a favor del hijo (a) del EL PADRE DE FAMILIA Y/O APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, en el marco de las disposiciones legales emitidas por el Estado Peruano a través del Ministerio de Educación y según la axiología del COLEGIO prevista en su Reglamento Interno, que es de pleno conocimiento y aceptación del EL PADRE DE FAMILIA Y/O APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, en consecuencia, procede a matricular como estudiante del COLEGIO a:

Estudiante	
Nivel	
Año / Grado	

3. TIPO DE SERVICIO EDUCATIVO

En mérito a la Norma Técnica "Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las Instituciones y programas educativos de la educación básica para el año 2026", EL COLEGIO brindará un servicio educativo presencial, salvo que las autoridades correspondientes dispongan lo contrario.

La descripción del tipo de servicio presencial antes indicado se detalló en el documento denominado Boletín Informativo "Condiciones de la Prestación del Servicio Educativo 2026" que fue remitido e informado por los diversos medios electrónicos y/o físicos.

4. EL MONTO, NÚMERO Y OPORTUNIDAD DE PAGO DE LA MATRICULA Y DE LAS PENSIONES, ASÍ COMO DE LOS POSIBLE AUMENTOS.

4.1. **EL REPRESENTANTE LEGAL** declara que **EL COLEGIO**, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, ha cumplido con brindar toda la información respecto a los Servicios Educativos antes de culminar el año escolar anterior al contratado, así como antes y durante el presente proceso de matrícula, mediante el documento denominado Boletín Informativo "Condiciones de la Prestación del Servicio Educativo 2026" publicado en la página de **EL COLEGIO** y otros medios; así como el marco doctrinal, axiología y la fe católica que sustenta la educación del Colegio y por lo tanto, sus fines y objetivos establecidos en el Reglamento Interno de la Institución, el mismo que se encuentra a disposición de **EL PADRE DE FAMILIA Y/O APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL** en la página web de **EL COLEGIO**, expresando su compromiso y conformidad de observar y respetar la axiología, ideario, estilo educativo y Reglamento interno. Toda esta información es conocida por **EL PADRE DE FAMILIA Y/O APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL** de forma oportuna, relevante, accesible, suficiente, veraz, objetiva y de buena fe, lo cual lo ha llevado a contratar libremente los servicios del Colegio.

4.2. **Costo del Servicio Educativo (matrícula y pensión de enseñanza):** Como contraprestación por los servicios materia del presente, **EL PADRE DE FAMILIA Y/O APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL** deberá cancelar la retribución económica en el siguiente cronograma y fecha de vencimiento:

N° de Cuota	Fecha de Vencimiento	Monto a Pagar
Matrícula		
1	01 de abril de 2026	
2	01 de mayo de 2026	
3	01 de junio de 2026	



4	01 de julio de 2026	
5	03 de agosto de 2026	
6	01 de setiembre de 2026	
7	01 de octubre de 2026	
8	02 de noviembre de 2026	
9	01 de diciembre de 2026	
10	18 de diciembre de 2026	

4.2.1. Medios de pago:

El pago de la cuota de matrícula y pensiones de enseñanza se efectúan por medio del sistema financiero, de marzo a diciembre del año 2026, el mismo que se efectuarán a través de la Caja Municipal Cusco a nombre del COLEGIO, y en cualquiera de sus modalidades que cuenta la empresa financiera, que se detalla:

- MODALIDAD PRESENCIAL – VENTANILLA. - Los pagos se pueden realizar en toda la red de agencias a nivel nacional.
- MODALIDAD PRESENCIAL – AGENTE CORRESPONSAL. - Los pagos se pueden realizar a través de nuestra red de AGENTES CORRESPONSALES. Para realizar los pagos mediante esta modalidad se indica el colegio y el DNI del estudiante.
- MODALIDAD VIRTUAL – APLICACIÓN WAYKI APP, que puede ser descargada del “PLAY STORE”, para la activación de la aplicación se necesita tener a la mano la TARJETA VISA DÉBITO DE LA CAJA CUSCO, así como también, saldo en las cuentas de la caja cusco, para realizar los pagos.
- MODALIDAD VIRTUAL – BANCA POR INTERNET. - Los pagos se pueden realizar a través de nuestra página web: www.cmac-cusco.com.pe, opción BANCA POR INTERNET, sin embargo, previamente el cliente debe afiliarse al servicio de TOKEN, para realizar operaciones de PAGO de SERVICIOS.

Bajo ningún concepto se cancelarán las pensiones en el colegio durante todo el año escolar.

4.2.2. Interés moratorio: El interés moratorio es el 0.047% límite máximo establecido por el BCRP S/ por cada día de retraso.

4.2.3. Posibles aumentos: El monto de las pensiones de enseñanza bajo el tipo de servicio educativo presencial y/o semipresencial, durante el año 2026 se mantendrá, excepto que por mandato legal se obligue/disponga a incrementarlo.

5. EL PLAN CURRICULAR, PROPUESTA PEDAGÓGICA, LOS SISTEMAS DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE ASISTENCIA DE LOS ESTUDIANTES.

5.1. El plan curricular se encuentra desarrollado en el reglamento interno del Colegio y en el Boletín Informativo “Condiciones de la Prestación del Servicio Educativo 2026”. El reglamento puede ser descargado de la página web del colegio (www.cvallejo.net).

5.2. La propuesta pedagógica, que propone que el COLEGIO está en concordancia con el enfoque por competencias que plantea el Ministerio de Educación que se sustenta en el Currículo Nacional de Educación Básica, en concordancia con los fines y principios de la educación peruana, el Proyecto Educativo Nacional y los objetivos de la Educación Básica.

5.3. Sistema de evaluación: Es por competencias y de forma permanente, porque la meta es el logro de capacidades y habilidades para llegar a esas competencias. Está desarrollado en el reglamento



COLEGIO

CÉSAR VALLEJO

¡Enseñando para la vida!

interno del Colegio y en el Boletín Informativo “Condiciones de la Prestación del Servicio Educativo 2026”.

5.4. Control de los estudiantes: Está desarrollado en el reglamento interno del Colegio, en los ítems sobre los derechos y obligaciones del estudiante, las faltas, medidas disciplinarias y las normas de convivencia escolar. Los numerales antes descrito fueron desarrollados en el Boletín Informativo “Condiciones de la Prestación del Servicio Educativo 2026” que fue publicado en la página web del COLEGIO.

6. EL CALENDARIO DEL AÑO LECTIVO, EL HORARIO DE CLASES, EL NÚMERO MÁXIMO DE ESTUDIANTES POR AULA Y SERVICIO DE APOYO A LOS ESTUDIANTES.

Esta información fue desarrollada en el Boletín Informativo “Condiciones de la Prestación del Servicio Educativo 2026” que fue publicado en la página web del COLEGIO.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

7.1. La vigencia del presente CONTRATO es anual y corresponde al AÑO ESCOLAR LECTIVO 2026, siendo renovable previo acuerdo de las partes. En consecuencia, no existirá renovación automática o tácita del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

7.2. Sin perjuicio de lo anterior, las partes establecen que no existirá renovación del contrato, en los siguientes supuestos.

- a. Si, el REPRESENTANTE LEGAL ha observado morosidad en el pago de pensiones durante el año escolar y/o culmine el año escolar 2025 con deuda, ha refinanciado el pago de éstas y no ha cumplido con dicho refinanciamiento.
- b. Mantiene deudas del año anterior al momento de la matrícula 2025.
- c. No se matriculó en las fechas fijadas en el cronograma de matrícula 2025.
- d. Lo establecido en el numeral a y b del punto 9 del presente contrato.
- e. Incumplimiento de los establecido en el Reglamento Interno del Colegio.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1. Son obligaciones del COLEGIO:

- a. Brindar los SERVICIOS EDUCATIVOS, a favor del estudiante cuyos datos se consignan en el punto 2 del presente, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de la Institución; el pago de la Pensión de Enseñanza no incluye los servicios o actividades extracurriculares (talleres) que brinda el Colegio fuera de la jornada escolar.
- b. Informar a EL REPRESENTANTE LEGAL sobre los resultados del proceso educativo y formativo de su hijo(a), dando las indicaciones y orientaciones destinadas a superar las deficiencias académicas o de comportamiento.
- c. Brindar la información que requiera EL REPRESENTANTE LEGAL respecto del proceso educativo de su menor hijo(a) de conformidad al reglamento interno del EL COLEGIO.
- d. Emitir comprobante de pago por el servicio educativo.
- e. Las demás obligaciones contenidas en el Reglamento Interno que regulan las condiciones y características del servicio educativo que ofrece EL COLEGIO.
- f. La emisión de los comprobantes de pago del servicio educativo se realiza de manera electrónica y se envía a la dirección de correo electrónico registrada por el responsable de pago, cuya cancelación se sustenta con el documento otorgado por la entidad financiera donde realizó el depósito.

8.2. Son obligaciones de EL REPRESENTANTE LEGAL:

- a. Participar activamente en el proceso educativo de su menor hijo(a) como son: a) Actividades académicas (presente en el momento de la matrícula, entrega de informes de progreso o



COLEGIO

CÉSAR VALLEJO

¡Enseñando para la vida!

- reportes, asistir a las reuniones convocadas por los Directivos, Profesores y/o, Tutor, etc.), seguir las recomendaciones dadas por las autoridades del Colegio (directora, Docente, Tutor y Psicóloga) b) Actividades formativas (Escuela de Padres); y, c) Actividades deportivas y recreativas.
- b. Cumplir con las obligaciones y recomendaciones asumidas en los casos de terapias conductuales, terapia de lenguaje, terapia ocupacional, terapia de habilidades sociales, terapias familiares de su menor hijo(a), etc., y presentación de los informes de acompañamientos externos de su menor hijo(a) o hijos(as) en las fechas solicitadas por la autoridad competente de EL COLEGIO.
 - c. Cumplir oportunamente con el pago de las pensiones escolares conforme al cronograma de pago de pensiones, antes y durante el proceso de matrícula del año lectivo 2026.
 - d. El incumplimiento del pago de las pensiones de enseñanza dará lugar a un interés moratorio establecido por el Banco Central de Reserva del Perú para las operaciones entre personas ajenas al Sistema Financiero. Por ello, solo el pago oportuno y puntual de las pensiones evita la mora antes señalada.
 - e. Acatar las medidas disciplinarias y correctivas que disponga EL COLEGIO en aplicación del Reglamento Interno de EL COLEGIO.
 - f. Asistir a las reuniones presenciales y/o virtuales o asistir al colegio cada vez que sea citado para la información y/o tratar asuntos relacionados con la formación de su hijo(a) (académica y conductual).
 - g. Consignar con veracidad la información requerida en la Declaración Jurada de Datos al momento de la matrícula, debiendo comunicar en su oportunidad cualquier variación en especial lo referente al domicilio, teléfonos y correos.
 - h. EL REPRESENTANTE LEGAL se obliga a informar a EL COLEGIO, con carácter de declaración jurada, sobre el estado de salud física y mental de EL ESTUDIANTE, detallando alergias, condiciones crónicas, discapacidades o tratamientos médicos vigentes. Cualquier omisión o falsedad en esta información será de entera responsabilidad de EL REPRESENTANTE LEGAL, exonerando a EL COLEGIO de cualquier complicación derivada de dicha falta de información."
 - i. Asistir a las citaciones de manera presencial o virtuales que se le cursen por falta de pago de pensiones escolares, según disponga el colegio.
 - j. Aceptar que si uno de los padres tiene la tenencia legal de su menor hijo(a), **NO LIMITA de modo alguno el ejercicio de la patria potestad del otro padre del estudiante**, quien goza de todos sus derechos como padre del estudiante, entre los cuales se encuentra el acceso a la información sobre el estado académico, conductual y administrativo del estudiante.
 - k. A no involucrar a EL COLEGIO, en los procesos judiciales o extrajudiciales, sobre asunto de tenencia, alimentos, régimen de visitas y otros, de su menor hijo(a) o hijos(as).
 - l. A presentar el poder de representación de su menor hijo(a), contenido en escritura pública, debidamente inscrito en registros públicos, resolución judicial o documento extrajudicial, o carta poder con firmas notarialmente legalizadas otorgado por ambos padres, según corresponda, en caso, es representado en el acto de matrícula 2026 de su menor hijo(a) u otros actos que requieran su presencia o asistencia.
 - m. Revisar el Manual de Normas de Convivencia e involucrarse en su cumplimiento y aplicación. De acuerdo con la Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, el REPRESENTANTE LEGAL debe cumplir su rol formativo y establecer condiciones fundamentales (físicas, afectivas y emocionales) que favorezcan los aprendizajes.
 - n. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno del Colegio

Calle Colón S/N - Oropesa - Quispicanchi - Cusco

Teléfono: 084-750485 Celular: 959294991

iepcesarvallejo@hotmail.com - www.cvallejo.net



COLEGIO

CÉSAR VALLEJO

¡Enseñando para la vida!

8.3. Servicios de carácter extracurriculares (talleres):

EL COLEGIO ofrece a favor de **EL REPRESENTANTE LEGAL** otros servicios adicionales – extracurriculares, **su acceso es voluntario y su solicitud constará por escrito**. Los costos de estos servicios no están comprendidos dentro de los conceptos de cuota de matrícula ni pensiones de enseñanza. Dichos talleres se ofrecerán respetando las normas del Minedu y Minsa. Para tal efecto al inicio o durante del año escolar 2026 y durante el año se informará los talleres extracurriculares que brindará el **COLEGIO** en el año escolar 2026.

8.4. Omisión de participación en el proceso educativo: Los padres deben velar porque sus hijos(as) reciban los cuidados necesarios para su adecuado desarrollo integral, en ese sentido, **EL COLEGIO** informará a las autoridades competentes sobre la omisión de participar en el proceso educativo de sus menores hijos(as) en forma asertiva, en los casos que **EL REPRESENTANTE LEGAL** incurra en los siguientes casos:

- a. No asiste a las reuniones que **EL COLEGIO** o alguna autoridad de **EL COLEGIO** lo convoque, o
- b. No presente los informes de acompañamientos externos de su menor hijo(a) o hijos(as) en las fechas solicitadas por el Departamento Psicopedagógico de **EL COLEGIO**, o
- c. No realiza las recomendaciones en los casos de terapias conductuales, terapia de lenguaje, terapia ocupacional, terapia de habilidades sociales, terapias familiares de su menor hijo(a), etc.

9. ACCIONES QUE ADOPTA EL COLEGIO FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE PENSIONES DE ENSEÑANZA.

EL COLEGIO tiene la facultad de:

- a. Retener los certificados de estudios correspondientes a los grados de estudios no pagados de conformidad al numeral 16.1 del artículo 16 de Ley 27665 modificado por Decreto de Urgencia 002-2020.
- b. No convenir en la prestación del servicio educativo a favor del estudiante para el año siguiente 2027, por incumplimiento en el pago de las pensiones de enseñanza correspondientes al servicio educativo proporcionado en el año lectivo 2026. Es decir, negar la renovación de la matrícula 2026 por incumplimiento de las obligaciones de índole económico, sin perjuicio del derecho a interponer las acciones que considere conveniente para conseguir el pago de la retribución pendiente.
- c. Negarse a renovar para el siguiente año lectivo 2027, la matrícula de los estudiantes cuyos padres o tutores legales o apoderados hayan incumplido con sus obligaciones establecidas en el presente contrato.
- d. Informar a las Centrales de Riesgo (Infocorp - Equifax, Certicom, etc.) las deudas por incumplimiento en el pago del costo de servicio educativo en el caso que se adeude dos (02) o más pensiones escolares del cronograma, ya sean consecutivas o alternas.
- e. Los costos y gastos que ocasionen **EL COLEGIO** en realizar el cobro de pensiones retrasadas y/o no pagadas, serán asumidas por **EL REPRESENTANTE LEGAL**.

10. POLÍTICA DE PRIVACIDAD

EL COLEGIO asegura la reserva y protección de los datos personales proporcionados voluntariamente al momento de suscribir el presente contrato por servicio educativo, a través del respeto a la privacidad y protección de la confidencialidad de los datos personales en cumplimiento de la Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales, en adelante “la ley” y su reglamento. Por tratarse de datos personales que son necesarios para la preparación, celebración y ejecución de los servicios educativos, conforme a lo establecido en el inciso 5 del artículo 14 de la Ley, dicho tratamiento se encuentra exceptuado de la obtención del consentimiento.

Calle Colón S/N - Oropesa - Quispicanchi - Cusco

Teléfono: 084-750485 Celular: 959294991

iepcesarvallejo@hotmail.com - www.cvallejo.net



COLEGIO

CÉSAR VALLEJO

¡Enseñando para la vida!

EL COLEGIO incorpora los datos personales brindados a los Bancos de Datos de "Alumnos/estudiantes" y "Padres de Familia" que se encuentra debidamente registrados ante la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Ambos se encuentran ubicados en el local de EL COLEGIO ubicado en Calle Colón S/N del distrito de Oropesa, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, en donde recopila y procesa la información para la apropiada gestión educativa y administrativa de EL COLEGIO.

EL COLEGIO deja expresa constancia e informa al REPRESENTANTE LEGAL que el tipo de tratamiento del proceso de matrícula es automatizado, por lo que, el tratamiento de los datos personales se desarrolla a través de la página web del colegio utilizando el correo brindado o de manera presencial.

Los datos personales que el REPRESENTANTE LEGAL proporciona serán tratados de manera lícita y observando en todo momento los principios de consentimiento, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad en cumplimiento de lo establecido por la Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su reglamento.

11. CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO DEL CÓDIGO DEL NIÑO Y DE LOS ADOLESCENTES.

EL COLEGIO asegura que adoptará medidas inmediatas de protección respecto a hechos que puedan afectar a los niños y adolescentes conforme lo establece el Código del Niño y de los Adolescentes, en aplicación del Principio Superior del Niño y del Adolescente, asimismo, EL COLEGIO y el REPRESENTANTE LEGAL se comprometen a cumplir lo dispuesto por la Ley N° 30403: Ley que Prohíbe el Uso del Castigo Físico y Humillante Contra los Niños, Niñas y Adolescentes y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2018-MIMP, normas que se encuentra publicada en la página web de EL COLEGIO.

12. SOBRE LA PREVISIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES.

EL REPRESENTANTE LEGAL se compromete y acepta lo siguiente:

- a) Leer y comentar con EL ESTUDIANTE sobre los alcances de:
 - La **Ley N° 29719**, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, y su Reglamento aprobado por **Decreto Supremo N° 010-2012-ED**.
 - El **Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU**, que aprueba los Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes.
 - La **Resolución Ministerial N° 274-2020-MINEDU**, que contiene los protocolos para la atención de la violencia escolar, en concordancia con la **actualización de gestión** dispuesta por la **R.M. N° 447-2023-MINEDU**
 - Las normas de convivencia a nivel institucional y a nivel de aula.
- b) Supervisar el uso adecuado de información electrónica y medios de comunicación como: correo electrónico, redes sociales, blogs, mensajería instantánea, mensajes de texto, teléfonos móviles, y websites empleados por EL ESTUDIANTE en el hogar y en otros lugares.
- c) Asistir a las reuniones que le convoca las autoridades del colegio con motivo de un caso de violencia escolar.
- d) Colaborar en EL COLEGIO para:
 - Corregir las conductas.
 - Apoyar las medidas de convivencia que se adoptan.
 - Entregar los informes externos respectivos, y
 - Continuar con las acciones necesarias que el COLEGIO determine

13. REGULACIÓN Y PROHIBICIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES



COLEGIO

CÉSAR VALLEJO

¡Enseñando para la vida!

EL PADRE DE FAMILIA y EL ESTUDIANTE se obligan a acatar las disposiciones establecidas en la Ley N° 32385, Ley que regula el uso de teléfonos celulares y dispositivos electrónicos similares en instituciones educativas.

- a) Queda prohibido el uso de teléfonos celulares, smartwatches y tabletas electrónicas de uso personal por parte de EL ESTUDIANTE dentro de las instalaciones del colegio durante la jornada escolar y actividades extracurriculares.
- b) El uso de dispositivos solo será permitido de forma expresa por el docente con fines estrictamente académicos y dentro del marco de una sesión de aprendizaje planificada, tal como lo regula el MINEDU.
- c) En caso de incumplimiento, EL COLEGIO podrá aplicar medidas correctivas establecidas en su Reglamento Interno, incluyendo la retención temporal del dispositivo hasta el final de la jornada o hasta que el padre de familia lo recoja.
- d) EL COLEGIO cuenta con canales oficiales de comunicación (teléfono de secretaría y/o correos y/o agenda escolar y/o otros medios) para cualquier emergencia que requiera contacto entre padres y estudiantes.

14. FUERZA MAYOR Y RESPONSABILIDADES

Por razones de caso fortuito y/o fuerza mayor, el Colegio se viera imposibilitado de cumplir con las prestaciones a su cargo no será imputable por dicho incumplimiento y/o los daños que se hubiera generado, en los términos establecidos en el artículo 1315 del Código Civil. Asimismo, el Colegio no será responsable en los supuestos que haya actuado con la diligencia ordinaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 1314 del Código Civil.

15. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- a. De no mediar **RENOVACIÓN DEL CONTRATO** el mismo en aplicación de las condiciones establecidas en el presente contrato o en el reglamento interno; EL COLEGIO dispondrá de la vacante en forma inmediata.
- b. De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, dentro del marco de la diversificación curricular y la libre disponibilidad del tercio curricular de horas, a que está facultada la Institución Educativa, durante el año lectivo puede variarse el cuadro de distribución de horas, en procura de optimizar el servicio educativo, asegurando que se cumplan con las horas.
- c. El Colegio se reserva el derecho de modificar la plana docente, por motivos de fuerza mayor o por disponibilidad del docente (profesor), garantizando que la calidad del curso no se vea afectado.
- d. En caso de incumplimiento de pago de pensiones escolares, EL COLEGIO cursará cartas de cobranza de pagos de pensiones de enseñanza, sea vía página web del colegio, vía courier, correo electrónico, mensaje de texto (consignado en la introducción del presente y en la Declaración Jurada de Datos) WhatsApp o cartas notariales.
- e. En caso, que por disposición del Gobierno o Ministerio de Educación o las Autoridades Sanitarias se determine el retorno obligatorio al servicio educativo a distancia o semipresencial. En ese caso, de ser necesario se harían los ajustes pertinentes de acuerdo con lo que pueda señalar la norma correspondiente. EL REPRESENTANTE LEGAL declara su conformidad con el cambio de modalidad de prestación de servicio educativo, en el supuesto que el Gobierno o Ministerio de Educación o las Autoridades Sanitarias lo determinen.
- f. **COMUNICACIÓN:** EL REPRESENTANTE LEGAL autoriza que toda comunicación entre el Colegio y él sea remitida de forma concurrente o alternativa a través de los siguientes medios:
 - a) Agenda del estudiante.
 - b) Correo electrónico, consignado en la introducción del presente y en la Declaración Jurada de Datos.
 - c) Mediante comunicación al Domicilio (Courier o carta notarial).
 - d) Mediante mensaje de texto.

Calle Colón S/N - Oropesa - Quispicanchi - Cusco

Teléfono: 084-750485 Celular: 959294991

iepcesarvallejo@hotmail.com - www.cvallejo.net



COLEGIO

CÉSAR VALLEJO

¡Enseñando para la vida!

- e) Mediante WhatsApp
- f) Mediante llamada telefónica.

Las comunicaciones que se efectúen por los medios señalados se tendrán por recibidas y notificadas debidamente.

- g. En todo lo no estipulado en el presente contrato será aplicado lo establecido en el reglamento interno de EL COLEGIO.

16. RESPONSABLE DEL PAGO DE LA CUOTA DE MATRÍCULA Y PENSIONES DE ENSEÑANZA.

Yo _____ identificado con DNI N° _____ con domicilio en _____, con teléfono celular N° _____ y correo electrónico _____, declaro ser el responsable del pago de la pensión de enseñanza de mi menor hijo(a).

En caso el responsable de pago para el año lectivo 2026 es una persona distinta a los padres de familia, EL REPRESENTANTE LEGAL deberá remitir al correo institucional de EL COLEGIO (iepcesarvallejo@hotmail.com y esmayu2020@gmail.com) la declaración jurada con firma legalizada de la aceptación del RESPONSABLE ECONÓMICO (PERSONA OBLIGADA AL PAGO DE LA CUOTA DE MATRÍCULA Y PENSIONES DE ENSEÑANZA), en forma presencial o vía correo electrónico, adjuntando copia del Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería del responsable del pago. El cambio de responsable de pago solo podrá ser tramitado en caso no existan deudas pendientes.

17. DECLARACIÓN DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

El REPRESENTANTE LEGAL declara que antes del proceso de matrícula 2026, tiene conocimiento de los siguientes documentos, que han sido publicados en la página web del COLEGIO.

- Reglamento Interno del Colegio.
- La propuesta pedagógica
- El plan curricular
- Plan de Convivencia
- Propuesta pedagógica
- Condiciones económicas 2026

Asimismo, El REPRESENTANTE LEGAL declara que los documentos antes descritos pueden ser descargados de la página web del COLEGIO.

18. DECLARACION DE DOMICILIO

Las partes declaran como sus respectivos domicilios los indicados en el presente documento, lugares y direcciones electrónicas que se consideran válidos para la remisión de documentos, comunicaciones, instrucciones y notificaciones, los mismos que deberán ser entregados por cualquier medio escrito.

Las Partes se obligan a comunicar cualquier cambio de sus domicilios por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que se hará efectiva la modificación. En tanto los cambios no sean comunicados conforme a esta cláusula, las comunicaciones y/o notificaciones realizadas a los anteriores representantes y/o domicilios se tendrán válidamente realizadas.



COLEGIO

CÉSAR VALLEJO

¡Enseñando para la vida!

El REPRESENTANTE LEGAL declara que el domicilio y/o residencia habitual de su menor hijo(a) es el consignando en la parte introductoria del presente CONTRATO. (si fuera, distinto deberá señalar).

19. LEY APLICABLE, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA

Las Partes acuerdan expresamente que todas las disposiciones del Contrato se someten a las leyes de la República del Perú.

Las Partes acuerdan que cualquier disputa o controversia que se derive de este Contrato o que tengan relación con él, incluidas las relativas a su existencia, validez, incumplimiento o terminación, así como las vinculadas al presente convenio arbitral, serán resueltas ante los jueces y/o juezas del Distrito Judicial del Cusco.

20. DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

EL REPRESENTANTE LEGAL manifiesta tener pleno conocimiento de las condiciones y características del servicio que brinda el colegio, las que encuentra a su entera satisfacción. Declara, además, que en el presente Contrato no ha mediado dolo, error, violencia o presión que lo invalide, siendo su contenido la espontánea expresión de su voluntad.

En ese sentido, el presente Contrato es de cumplimiento obligatorio para las Partes, por lo que, leído en todas y cada una de sus partes, EL REPRESENTANTE LEGAL lo ratifica firmándolo en señal de conformidad.

Oropesa, del mes de de

Representante Legal

Nombres y apellidos:

DNI N°



DECLARACIÓN JURADA DE SALUD DEL ESTUDIANTE - AÑO 2026

Yo, _____, identificado(a) con DNI N° _____, en mi calidad de Padre/Madre/Apoderado del estudiante: _____, del grado: _____ nivel: _____, declaro bajo juramento que mi menor hijo(a):

1. CONDICIÓN GENERAL DE SALUD (Marcar con X):

- Goza de buena salud y no presenta impedimento para realizar actividad física.
- Presenta una condición médica que requiere cuidados especiales (especificar abajo).

2. DETALLE MÉDICO (Completar de ser necesario):

- **Alergias** (medicamentos, alimentos, picaduras, otros): _____
- **Enfermedades Crónicas** (asma, diabetes, epilepsia, afecciones cardíacas, etc.): _____
- **Medicamentación vigente:** (Indicar fármaco y dosis): _____
- **Restricciones de actividad física:** _____
- **Grupo Sanguíneo:** _____ **Seguro Médico / Clínica de preferencia:** _____

3. AUTORIZACIÓN DE ATENCIÓN DE EMERGENCIA:

En caso de emergencia o accidente, autorizo a la Institución Educativa a brindar los primeros auxilios y, de ser necesario, trasladar a mi hijo(a) al centro de salud más cercano o al indicado en el punto anterior. Los gastos derivados serán asumidos por el suscrito o el seguro del estudiante.

4. COMPROMISO DE ACTUALIZACIÓN:

Me comprometo a informar por escrito a la Dirección y al Tópico de EL COLEGIO sobre cualquier cambio en la salud de mi hijo(a) que ocurra durante el año escolar.

Firmo la presente de conformidad con el **Principio de Presunción de Veracidad** (Ley N° 27444), declarando que todo lo anterior es cierto.

Oropesa, ____ de _____ de 202__

(Firma)

DNI N°: _____

Teléfono de Emergencia 1: _____

Teléfono de Emergencia 2: _____